

Documento	Bases de la convocatoria	PG1.200.10_BAS
Expediente	3/2025/PG1200 - PG1.200 - Convocatoria de subvenciones	
Asunto	BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES QUE SE REALICEN EN SEGOVIA EN EL AÑO 2025	

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES QUE SE REALICEN EN
SEGOVIA EN EL AÑO 2025**

0.- PREÁMBULO

I. OBJETO Y FINALIDAD

II. RÉGIMEN JURÍDICO

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD

V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

VII. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

VIII. GASTOS SUBVENCIONABLES

IX. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

X. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

XI. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

XII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

XIII. NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE SUBVENCIÓN

XIV. ÓRGANO COMPETENTE

XV. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

XVI. JUSTIFICACIÓN

XVII. PAGO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Código de identificación único	15704451337460116537	Página 1 de 28
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



XVIII. CONTROL INTERNO

XIX. INFRACCIONES Y SANCIONES

XX. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

XXI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

XXII. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

XXIII. EFICACIA

PREAMBULO

El Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Así mismo, en cumplimiento del Art. 72 del mismo texto legal y Art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento tiene la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.

Teniendo en cuenta este marco competencial, el Ayuntamiento de Segovia, a través de su Área de Cultura, lleva años convocando subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a asociaciones y entidades que persiguen fines culturales y desarrollan sus actividades en el término municipal de Segovia. El fin último de esta convocatoria es el de apoyar y fomentar el desarrollo de la acción cultural en el municipio y la participación social de las entidades ciudadanas, lo cual casa con el marco competencial que la Ley de Bases de Régimen Local establece para la administración local.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Segovia convoca para el ejercicio 2025 subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales en el municipio de Segovia, los Barrios Incorporados y la Entidad Local Menor de Revenga, atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

I. OBJETO Y FINALIDAD

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales que se realicen en el municipio de Segovia, Barrios

Código de identificación único 15704451337460116537	Página 2 de 28
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Incorporados o la Entidad Local Menor de Revenga, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/20069, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 31.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/20069, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de Segovia destina a esta convocatoria un crédito total de **203.000,00.- € (DOSCIENTOS TRES MIL EUROS)**, que se imputarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, todas ellas de capítulo IV, destinadas a transferencias para actividades de carácter cultural:

33401.48300– Otras transferencias en Régimen de concurrencia.

33401 48399 - Otras Transferencias.

IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades de carácter cultural u otras asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el municipio de Segovia y que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de actividades de carácter cultural. Estas asociaciones deberán estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia.

Código de identificación único 15704451337460116537	Página 3 de 28
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



También podrán optar a esta convocatoria los centros educativos de carácter público, debidamente constituidos, con sede en el municipio de Segovia, siempre y cuando el proyecto para el que se solicita subvención sea un proyecto de carácter cultural.

Se excluyen de esta convocatoria a aquellas asociaciones o entidades que ya cuentan con una subvención nominativa prevista dentro del vigente presupuesto municipal del Área de Cultura.

Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, que reciba el beneficiario, sin que, en ningún caso, el resultado de la suma de las cuantías de todas ellas **sobrepase el coste total del proyecto objeto de la subvención.**

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en los casos que corresponda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Dado el carácter finalista de las subvenciones que se conceden con cargo a esta convocatoria, las mismas serán **incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Segovia para los mismos proyectos o actividades.**

V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades y asociaciones que, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
2. Estar debidamente inscritas como Asociación o Entidad Ciudadana en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia (RMAEC). (Se excepcionan del cumplimiento de este requisito a los centros educativos debidamente constituidos).
3. Ser entidades que persiguen como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de actividades de carácter cultural.
4. Desarrollar su actividad principal en el término municipal de Segovia, Barrios Incorporados o la Entidad Local Menor de Revenga.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
6. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.



7. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del vigente presupuesto, en el artículo 14 de la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, y en las que a continuación se detallan:

1. Destinar los fondos concedidos en virtud de la presente convocatoria al fin para el que se otorgan.
2. Ejecutar el proyecto en los mismos términos que los propuestos en la solicitud y que dieron lugar a la concesión de subvención.

Las modificaciones del proyecto que supongan una minoración del coste final del mismo, en relación al coste previsto en la fase de solicitud, darán lugar a una **disminución proporcional de la subvención concedida. Si el gasto final del proyecto es menor que el previsto inicialmente, la subvención se disminuirá en la misma proporción.**

Así mismo, las actividades que no estén incluidas en el proyecto presentado en la fase de solicitud y que son las que sirven de base para la concesión de subvención, no se podrán incluir como actividades subvencionadas.

3. Cualquier modificación de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la valoración del proyecto y concesión de la subvención deberá ser comunicadas por el beneficiario al Área de Cultura.
4. Presentar junto con la solicitud, la documentación requerida en la Convocatoria.
5. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad la subvención.
6. Dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.
7. Autorizar al Ayuntamiento para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.
8. Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.



9. Comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.
10. Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.
11. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
13. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.
14. A efecto del cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratado o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada. En caso de ampliación, cambio o sustitución del personal contratado o voluntario, se deberá presentar dicho Certificado y con un plazo no superior a 24 horas.

VII. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se entiende por Proyecto cultural aquel **“conjunto de acciones y actividades, enmarcadas en un tiempo y espacio definido, dirigidas al cumplimiento de un fin y unos objetivos concretos, definidos, evaluables y cuyo presupuesto de ingresos y gastos sea equilibrado”**.

No se considerará proyecto el conjunto de actividades puntuales e inconexas entre sí que no respondan a un fin y unos objetivos coherentes.

Se admitirá **un único proyecto por entidad.**

Los proyectos que se presenten a la Convocatoria han de reunir los **REQUISITOS** que se detallan a continuación para poder ser objeto de subvención:

- Los proyectos han de realizarse dentro del ejercicio 2025, durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 30 de septiembre de 2025**.

Código de identificación único 15704451337460116537	Página 6 de 28
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Deberán dirigirse de forma prioritaria a las vecinas y vecinos de la ciudad de Segovia, Barrios Incorporados y/o la Entidad Local Menor de Revenga.

- Los proyectos han de llevarse a cabo dentro del término municipal de Segovia, Barrios Incorporados o la Entidad Local Menor de Revenga. Excepcionalmente, se podrán financiar actividades que se desarrollan fuera del término municipal cuando las mismas respondan a objetivos de promoción cultural y conlleven implícita la movilidad de los participantes fuera de Segovia, esto es: viajes y visitas culturales a otras ciudades, intercambios culturales, actuaciones o participación de la asociación en eventos culturales de otros municipios, etc.

- Los proyectos deberán contemplar en todo caso: objetivos y fines que se pretenden conseguir, actuaciones/actividades que se van a llevar a cabo en el marco del proyecto, presupuesto de gastos e ingresos, fechas y lugar de desarrollo, destinatarios, personal responsable, profesionales que intervienen, recursos necesarios, sistema de evaluación.

- Los proyectos han de ser viables económica y socialmente. Deberán guardar coherencia entre los objetivos previstos, los medios disponibles y los resultados que se persiguen.

- Entre los proyectos subvencionables están los relacionados con las siguientes materias:

- Acciones de carácter formativo relacionadas con disciplinas artísticas y culturales.
- Festivales culturales vinculados con algunas de las siguientes materias: Danza, Música, Teatro, Artes Plásticas, Literatura, Cinematografía, Cultura Tradicional, Fotografía.
- Ferias de carácter cultural.
- Exposiciones, Conferencias, Ciclos Culturales que se consideren de interés.
- Acontecimientos artísticos extraordinarios (nacionales e internacionales) de especial interés para nuestro municipio.
- Así como cualquier otro proyecto, evento o actividad cultural vinculada con algunas de las siguientes materias: Música, Teatro, Danza, Artes Plásticas, Literatura, Cinematografía, Cultura Tradicional, Fotografía o Cultura Científica.

Proyectos no subvencionables

No se considerará proyecto cultural y, por lo tanto, no será subvencionable el conjunto de actividades puntuales e inconexas entre sí sin un objetivo cultural claro y definido.

No serán objeto de subvención aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta sean financiados, en su totalidad o en parte, por otras Concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento o por la propia Concejalía de Cultura a través de convenio de colaboración, subvención u otra fórmula de financiación.



Esto implica que: no serán objeto de subvención aquellas actividades que se presentan a esta convocatoria y que forman parte de otro proyecto para el cual ya se ha solicitado subvención por otra vía municipal. Se entenderá que se dan estas circunstancias cuando los objetivos y fines de las actividades presentadas a diferentes áreas sean semejantes, cuando su desarrollo tenga lugar en el mismo espacio y/o tiempo y se dirijan a los mismos destinatarios.

Asimismo, se excluyen de esta convocatoria los proyectos que contienen actividades destinadas a la celebración de Festejos, al existir otra convocatoria municipal específica para fiestas.

No serán objeto de subvención aquellas actividades o proyectos cuya realización pueda fomentar, directa o indirectamente, el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra clase de sustancias adictivas.

Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria serán excluidas

VIII. GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera incuestionable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Con carácter general, se consideran **gastos subvencionables** los siguientes:

- **Servicios o cachés de artistas, creadores y/o profesionales** que participan en la organización y/o desarrollo de las actividades de carácter cultural que se enmarcan dentro del proyecto subvencionado.
- **Gastos relativos a traslados, alojamiento y/o manutención de los ponentes o profesionales que participan en las actividades culturales objeto de subvención** (solo se podrá imputar la parte correspondiente al ponente/profesional). Para este tipo de gastos se permite imputar como máximo un 50% de la subvención concedida.
- **Servicios profesionales relacionados con la celebración de espectáculos y actividades culturales:** iluminación y sonido, montaje de tarimas, escenarios, suministro eléctrico, equipos de proyección cinematográfica y otros relacionados.
- **Gastos relativos al alquiler de espacios culturales necesarios para el desarrollo de actividad cultural.** Se excluye de este apartado el gasto relativo a alquiler de sede de la asociación que se considera gasto corriente y se regula más abajo. Se permite imputar como máximo un 30% de este tipo de gastos a la subvención concedida
- **Alquiler de equipos relacionados con el desarrollo de espectáculos y actividades culturales:** equipos de iluminación y sonido, tarimas, equipos de proyección cinematográfica y otros directamente relacionados con la actividad.



- Gastos relativos a **servicios de publicidad, información y difusión de las actividades**: servicios de imprenta, anuncios en medios de comunicación, mantenimiento y gestión de web, correo corporativo y gestión de redes sociales.
- **Suministros: Adquisición de materiales necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.** Deberá justificarse en la relación de gastos la relación directa de estos materiales con el desarrollo de la actividad. Se permite imputar como máximo un 50% de este tipo de gastos a la subvención concedida.
- **Adquisición de alimentos destinados a la celebración de festejos de tradición popular** como es la Fiesta de Santa Águeda u otro tipo de fiestas tradicionales, siempre y cuando estas actividades formen parte y tengan relación directa con el proyecto subvencionado. Se permite imputar como máximo un 30% de este tipo de gastos a la subvención concedida.
- **Premios.** En el caso de que la actividad subvencionada contemple la convocatoria de un concurso y la consiguiente entrega de premios a los ganadores, se permite imputar como máximo un 50% de este tipo de gastos a la subvención concedida.
- **Gastos relativos a alojamiento y/o manutención de los participantes en las actividades subvencionadas cuando estas tienen lugar fuera de Segovia** (intercambios, viajes culturales). Se permite imputar como máximo un 50% de este tipo de gastos a la subvención concedida, siempre y cuando se muestre la relación directa con la actividad.
- **Gastos relativos a servicios de traslado de los participantes** en el marco de actividad cultural. (Servicio de autobús u otro medio de transporte).
- Gastos relativos a la **adquisición de entradas** para visita a museos, espectáculos musicales, teatros y otro tipo de eventos de carácter cultural, siempre y cuando se enmarquen dentro del contenido de la actividad subvencionada. Se permite imputar como máximo un 40% de este tipo de gastos a la subvención concedida, siempre y cuando se muestre la relación directa con la actividad y con los fines de la entidad beneficiaria.
- **Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad beneficiaria:** costes de alquiler de la sede o local donde se desarrollan las actividades de la entidad, luz, teléfono, seguro de RC, adquisición de pequeños enseres de oficina, equipos electrónicos o de otro tipo, tales como impresoras u otros bienes similares, siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material para el desarrollo del proyecto subvencionado. Como máximo podrá imputarse a la subvención concedida un 30% de gastos destinados a este fin.
- **Cualquier otro gasto que responda de forma clara y directa a la naturaleza del proyecto/actividad subvencionada.**

La adquisición de bienes inventariables seguirá las siguientes reglas de conformidad con el art. 31.4 de la Ley de subvenciones:

Código de identificación único 15704451337460116537	Página 9 de 28
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



El beneficiario deberá destinar estos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un mínimo de 2 años.

El incumplimiento de la obligación anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en el establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Se excluyen de esta convocatoria los siguientes **gastos no subvencionables**:

Quedan excluidas la realización de obras o la adquisición de bienes muebles e inmuebles, salvo y con los límites establecidos para pequeños enseres de oficina y otros equipos a los que se ha hecho referencia en el punto anterior.

Quedan excluidos los gastos y justificantes de gasto relativos a suministro de combustible para vehículos utilizados.

Quedan excluidos los gastos del personal que trabaja por cuenta ajena en la Asociación/Entidad beneficiaria.

Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas o invitaciones que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural. Se excluyen de este apartado las excepciones señaladas expresamente más arriba.

IX. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes es de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP de la Provincia de Segovia.

LUGAR

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas en el **Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>)**, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, podrán presentarse las solicitudes según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, según el formulario específico que figura en la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>): catálogo de trámites: **CULTURA. Solicitud de subvención Actividades Culturales.**

Los documentos que deberá aportar cada Entidad solicitante son:

- 1.- '**SOLICITUD SUBVENCIÓN**' (Documento PG1.201.01_SOL_CUL).
- 2.- "**DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDAD SOLICITANTE**" (Documento PG1.201.04_DRP_CUL).
- 3.- '**DESCRIPCIÓN PROYECTO CULTURAL**' (Documento PG1.201.06_PRO_CUL).

Los solicitantes deberán especificar con el máximo detalle posible los objetivos, fines, actividades que se pretenden llevar a cabo, fechas, lugar de realización, destinatarios (características y número), así como el resto de apartados que se especifican en el documento, justificando los datos declarados cuando así se requiera.

Además de lo consignado en el formulario, las entidades solicitantes podrán aportar los documentos complementarios que consideren adecuados para la mejor descripción del proyecto, de cara a la valoración del mismo.

- 4.- "**PRESUPUESTO PROYECTO CULTURAL**" (Documento PG1.201.07_PRES_CUL).

Se indicará claramente la relación de **todos los gastos** que conlleva el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, así como la relación de **todos los ingresos** con los que se cuenta para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, recursos propios, venta de entradas, otras...).

- 5.- Si el importe de la subvención solicitada supera los tres mil euros (3.000,00 euros), deberán presentar los **CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia, o no oposición expresa de que el Ayuntamiento obtenga dichos certificados marcando la correspondiente casilla en la solicitud de subvención.

X. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Código de identificación único 15704451337460116537	Página 11 de 28
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante requerimiento a la Entidad solicitante.

XI. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la **instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones** corresponde al órgano que se designe en la convocatoria y para esta se designa al Técnico Jurídico Adscrito al Área de Cultura.

Un órgano colegiado, denominado **Comisión de Valoración**, será el encargado de valorar cada uno de los proyectos presentados a la convocatoria y formular Informe, dirigido al órgano instructor, sobre propuesta de concesión de subvenciones.

Esta Comisión de Valoración estará formada, de acuerdo con el artículo 28 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, por los siguientes miembros: Presidente, que será el Concejal delegado del Área de Cultura y dos vocales que serán Técnicos del Área de Cultura, uno de los cuales hará las funciones de secretario de la Comisión.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir a los solicitantes, a través del instructor, la ampliación de información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios de los servicios municipales que estime necesarios.

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, remitirá al órgano instructor un informe en el que concretará el resultado de la misma, incluyendo: relación de entidades propuestas para la concesión de subvención, cuantía de las mismas y porcentaje del proyecto que se subvenciona.

Finalmente, el órgano instructor, a la vista del mencionado informe, formulará propuesta de resolución de la convocatoria, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento (Junta de Gobierno Local).

XII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores se procederá al examen y valoración de todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes **criterios de valoración**:

1.- CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO (hasta un máximo de 15 puntos)

1.1.- Breve descripción del proyecto, indicando, entre otros aspectos objetivos y metas que se persiguen con el desarrollo del mismo: (hasta un máximo de 3 puntos).

Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos culturales que presenten unos objetivos coherentes con la realidad social y cultural del municipio, bien formulados y concretos.



1.2.- Trayectoria del proyecto (hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos culturales que ya cuentan con una trayectoria estable en el tiempo.

ANTIGÜEDAD DEL PROYECTO (número de ediciones que se ha llevado a cabo)	PUNTUACIÓN
De 2 a 5 años	1 puntos
Más de 5 años y hasta 16	3 puntos
Más de 16 años	4 puntos

1.3.- Actividades que se van a desarrollar en el marco del proyecto (hasta un máximo de 8 puntos)

Para valorar este criterio la entidad solicitante deberá aportar una relación clasificada de todas las actividades que se van a realizar en el marco del proyecto presentado, detallando: nombre de la actividad realizada, contenido, fecha y lugar previsto de realización. Si el proyecto gira en torno a un Ciclo, Festival, Certamen o similar, deberán detallarse las actividades individuales que lo conforman.

NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
De 4 a 8 actividades	3 puntos
De 9 a 14 actividades	6 puntos
15 actividades o más	8 puntos

2.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que lleguen a un mayor número de personas y por lo tanto tengan un mayor alcance y trascendencia social.

PUBLICO ASISTENTE Y/O PARTICIPANTES	PUNTUACIÓN
De 50 a 100 participantes	3 puntos
De 101 a 800 participantes	5 puntos
De 801 a 1500 participantes	7 puntos
Más de 1500 participantes	10 puntos

3.- VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL TERRITORIO (hasta un máximo de 20 puntos)

3.1.- Participación de Artistas y creadores locales (hasta un máximo de 5 puntos).

Por fomentar la participación de artistas, ponentes, grupos o conjuntos locales en el desarrollo del proyecto cultural que se presenta a concurso, se obtendrán los siguientes puntos.

Código de identificación único 15704451337460116537	Página 13 de 28
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Artistas y creadores locales	PUNTUACIÓN
1-2 creadores/artistas/ponentes/grupos/conjuntos locales	2 puntos
3-4 creadores/artistas/ponentes/grupos/conjuntos locales	4 puntos
5 ó más creadores/artistas/ponentes/grupos/conjuntos locales	5 puntos

3.2.- Desarrollo de actividades en Barrios incorporados (4 puntos)

Por realizar, en el marco del proyecto subvencionado, actividades culturales en alguno de los Barrios Incorporados del Municipio de Segovia (Fuentemilanos, Hontoria, Madrona, Perogordo, Torredondo y Zamarramala), así como en la Entidad Local menor de Revenga.

Barrios Incorporados o Entidad Local menor de Revenga	PUNTUACIÓN
1 Barrio/Entidad Local Menor	2 puntos
2 Barrios/Entidad Local Menor	3 puntos
3 o más Barrio/Entidad Local Menor	4 puntos

3.3.- Cohesión social y vecinal (3 puntos)

Se valorarán con mayor puntuación aquellos proyectos que potencian la unión de personas que viven en el mismo barrio y participan de las actividades propuestas, generando así una red vecinal de apoyo y colaboración.

3.4.- Implicación de colectivos y entidades ciudadanas del municipio (hasta un máximo de 3 puntos)

Se valorarán con mayor puntuación aquellos proyectos que impliquen de manera directa la participación de otras entidades y colectivos ciudadanos del municipio de Segovia.

IMPLICACIÓN DE COLECTIVOS Y ENTIDADES CIUDADANAS LOCALES	PUNTUACIÓN
Colaboración con 1 entidad ciudadana local	1 puntos
Colaboración con 2 entidades ciudadanas locales	2 puntos
Colaboración con 3 o más entidades ciudadanas locales	3 puntos

3.5.- Promoción de la identidad cultural, las tradiciones y los oficios artesanos (5 puntos)

Se tendrá en consideración aquellos proyectos que trabajan para apoyar la promoción y conservación de oficios artesanos, así como nuestras tradiciones, ayudando con estas acciones a mantener nuestra identidad cultural.



4.- INTERES SOCIO CULTURAL DEL PROYECTO (hasta un máximo de 5 puntos)

En este apartado se valorarán aquellos proyectos que fomenten la integración activa de colectivos en desventaja social y fomento de valores sociales.

Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres	1 punto
Integración personas con diversidad funcional o cognitiva	1 punto
Integración generacional (infancia, tercera edad)	1 punto
Integración población inmigrante	1 punto
Educación en valores de desarrollo sostenible	1 punto

5.- CARÁCTER NACIONAL/INTERNACIONAL DEL PROYECTO (hasta un máximo de 10 puntos)

5.1.- Participación de artistas/creadores o ponentes de carácter internacional (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos y actividades culturales que incluyen la participación de creadores, artistas o ponentes de carácter internacional.

Artistas o creadores internacionales	PUNTUACIÓN
1 creador/artista/ponente/grupo/conjunto internacional	2 puntos
2 creadores/artistas/ponentes/grupos/conjuntos internacionales	4 puntos
3 o más creadores/artistas/ponentes/grupos/conjuntos internacionales	5 puntos

5.2.- Participación de la entidad en redes nacionales o internacionales (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará hasta con 5 puntos aquellas entidades que formen parte de redes de creación o artísticas de carácter nacional o internacional.

6.- INTERES CULTURAL DEL PROYECTO (hasta un máximo de 30 puntos)

6.1.- Carácter único y singular del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorarán con mayor puntuación aquellos proyectos que se consideren tienen determinadas características que los hacen particulares en el contexto de la programación cultural local, autonómica o nacional.

6.2.- Relevancia y trayectoria de los artistas y ponentes participantes (hasta un máximo de 5 puntos)

Código de identificación único 15704451337460116537	Página 15 de 28
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Se valorará este criterio en función de la carrera profesional y notabilidad de los ponentes y artistas que intervienen en las actividades propuestas.

6.3.- Calidad artística y cultural del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorarán aspectos como la calidad creativa del proyecto, el cuidado de todos los elementos que conforman y hacen posible la planificación adecuada del proyecto, así como su óptimo desarrollo.

6.4.- Premios, galardones u otros reconocimientos públicos. (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará la obtención por parte de la Entidad solicitante o el proyecto presentado de cualquier tipo de reconocimiento público, tales como Premios, galardones, distinciones, nombramientos...

Premios, galardones u otros reconocimientos públicos	PUNTUACIÓN
1 premio o reconocimiento	2 puntos
2-3 premios o reconocimientos	4 puntos
A partir de 4 premios o reconocimientos	5 puntos

6.5.- Impacto y relevancia del proyecto en medios de comunicación. (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará la repercusión del proyecto a través de reseñas de la actividad en medios de comunicación locales, autonómicos y nacionales, así como otros foros de carácter cultural.

6.6.- Nivel de complejidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

Se tendrá en consideración la complejidad y coste de los elementos técnicos necesarios para llevar a cabo la actividad. Como elementos técnicos se entienden los equipos de iluminación, sonorización, maquinaria escénica o audiovisuales que se utilizarán en el desarrollo de las diferentes actividades. Para su valoración, este tipo de coste ha de consignarse en el presupuesto presentado por la entidad (tabla de gastos).

Coste técnico	PUNTUACIÓN
De 1.000 a 3.000 euros	3 puntos
De 3.001 a 4.000 euros	4 puntos
Más de 4.000 euros	5 puntos



7.- VIABILIDAD ECONÓMICA (hasta un máximo de 10 puntos)

7.1.- Utilización recursos propios o de terceros (hasta un máximo de 5 puntos)

Relación entre el importe solicitado y el coste total del proyecto o actividad a realizar.

Para su cálculo se establece la siguiente operación: dividir el importe solicitado entre coste total de la actividad. Este resultado se multiplica por cien y obtenemos el porcentaje.

RELACIÓN (%) ENTRE IMPORTE SOLICITADO Y COSTE TOTAL DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Más del 75% solicitado	0 puntos
Entre 41% y 75 % solicitado	2 punto
Menos del 40 % solicitado	5 puntos

7.2.- Coherencia presupuestaria (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos y actividades culturales que presenten una clara viabilidad económica y coherencia presupuestaria en relación al volumen de la actividad y su reflejo en el equilibrio de gastos e ingresos, así como la distribución de recursos asignados a creadores, a la organización, materiales, etc.

XIII. NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE SUBVENCIÓN

El importe de la subvención propuesta a cada uno de los beneficiarios será proporcional a la puntuación obtenida según los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria, de tal forma que: aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación, percibirán mayor importe de subvención, todo ello dentro del límite máximo subvencionable y teniendo en cuenta, además, que la cantidad concedida en ningún caso podrá superar el importe solicitado por cada entidad, con independencia de la puntuación obtenida.

Las fórmulas que se utilizarán para realizar el cálculo de subvención son las siguientes:

La consignación total de la convocatoria se repartirá en dos cantidades:

Consignación A: Hasta un máximo del 40% (81.200,00.-€) de la consignación total se repartirá entre cada uno de los beneficiarios que hubieran obtenido 65 o más puntos en la valoración total de su proyecto.

Se asignará a cada uno de ellos, en este primer término, el 50% del importe solicitado o un porcentaje inferior e igual para todos ellos, hasta alcanzar, entre todos, el límite máximo del 40% de la consignación presupuestaria establecida en la Convocatoria, esto es los 81.200,00.- euros.



Consignación B: será el 60% de la consignación total (121.800,00.-€), más el sobrante de la Consignación A si lo hubiere, y se repartirá entre todos los beneficiarios de la convocatoria de la siguiente manera:

Se diferencian **tres niveles** para la determinación de las cuantías en función del presupuesto de los proyectos presentados:

Proyectos nivel A (presupuesto del proyecto hasta 5.000,00.-€)

Proyectos nivel B (presupuesto entre 5.001,00 y 15.000,00.-€)

Proyectos nivel C (presupuesto mayor de 15.000,00.-€)

Para cada uno de los niveles (A, B ó C) se calculará el importe máximo subvencionable y dicha cuantía se repartirá de forma proporcional entre todos los beneficiarios que pertenecen a dicho nivel según la puntuación obtenida por cada uno.

El importe máximo subvencionable de cada nivel se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Consignación para un nivel (A, B ó C) = $[CB \times ITS \text{ Nivel (A, B o C)}] / ITSConvocatoria$,

Siendo:

CB: Importe total Consignación B.

ITS Nivel (A, B o C): Importe Total de las subvenciones solicitadas por todos los beneficiarios en un determinado Nivel.

ITSConvocatoria: Importe total de las subvenciones solicitadas por todos los beneficiarios de la convocatoria.

Por último, para determinar la cuantía de subvención que se otorgará a cada una de las entidades solicitantes, se aplicarán las siguientes fórmulas:

Valor del punto = Consignación B de la convocatoria para cada NIVEL / Total puntos obtenidos por todos los beneficiarios de un nivel.

Cuantía subvención = Valor del punto x Núm. de puntos obtenidos por el beneficiario.

Si aplicada la fórmula resultasen cantidades sobrantes de la dotación presupuestaria en cada nivel, se establecerá un prorrateo en función de los puntos, entre los beneficiarios que no hayan obtenido el 100% de subvención en dicho nivel, siempre con los límites señalados en estas bases.

En ningún caso el importe de la subvención concedida a una entidad podrá superar la cantidad solicitada por dicha entidad.

Así mismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Teniendo en cuenta el coste del proyecto presentado y el importe de subvención que corresponde, **también se indicará en la resolución de la convocatoria el porcentaje del proyecto que se subvenciona.**

XIV. ÓRGANO COMPETENTE

Por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde (Decreto de Alcaldía núm. 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 y Decreto de Alcaldía núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023, publicado en BOP nº 82 de 10 de julio de 2023) **la Junta de Gobierno Local será el órgano competente, previa propuesta del órgano instructor, para la concesión o denegación de las subvenciones.**

XV. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El plazo para resolver la presente convocatoria será de 6 meses a contar desde el día siguiente a su publicación, en cualquier caso, el plazo de resolución será dentro del ejercicio presupuestario, al tratarse de subvenciones anuales. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

El órgano competente para resolver el procedimiento adoptará en primer lugar un Acuerdo de **RESOLUCIÓN PROVISIONAL** de la Convocatoria, que se notificará a todos los interesados.

Una vez notificada esta **RESOLUCIÓN PROVISIONAL**, los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles para comunicar la aceptación o renuncia de la subvención propuesta.

La no comunicación por parte del interesado en el plazo previsto supondrá la renuncia a la misma.

Transcurrido el plazo indicado y teniendo en consideración las comunicaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** de la convocatoria, que habrá de ser aprobada por el órgano competente.

El acuerdo de **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA** será hecho público y notificado a cada una de las entidades solicitantes.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.



XVI. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Normas generales de justificación:

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta lo establecido en el punto VI de la presente convocatoria:

las entidades beneficiarias han de ejecutar el proyecto en los mismos términos que los propuestos en la solicitud y que dieron lugar a la concesión de subvención.

Las actividades que no estén incluidas en el proyecto presentado en la fase de solicitud y que son las que sirven de base para la concesión de subvención, no se podrán incluir como actividades subvencionadas.

Las modificaciones del proyecto que supongan una minoración del coste final del mismo, en relación al coste previsto en la fase de solicitud, darán lugar a una **disminución proporcional de la subvención concedida**. **Si el gasto final del proyecto es menor que el previsto inicialmente, la subvención se disminuirá en la misma proporción.**

Si el interesado percibiese, además, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Segovia o de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el total de las mismas no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad.

Plazo de justificación

El Plazo para justificar las subvenciones correspondientes al ejercicio 2025 permanecerá abierto hasta el día **31 de octubre 2025**.

Presentación de justificación

La documentación justificativa se presentará a través del **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia**, dentro de Sede electrónica (<https://sede.segovia.es>), en el apartado Catálogo de trámites "**Aportación de documentación/alegaciones en procedimiento abierto**", donde, además, se encontrarán los anexos que deben presentarse.

Así mismo, podrá presentarse la documentación según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documentación a presentar

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.), el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), y el artículo 49 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano presentando la **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO** que consta de la documentación que se indica a continuación, la cual puede encentrarse dentro del trámite denominado Aportación documentación/alegaciones en procedimiento abierto de la Sede Electrónica.

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con el detalle de las actividades que se han llevado a cabo con cargo a la subvención concedida. Se indicarán: objetivos de las actividades, participantes, fechas de desarrollo, lugar, resultados obtenidos y valoración. (Extensión mínima de la Memoria: 2 folios).

Se aportarán, siempre y cuando se hayan realizado, copias de carteles, folletos de las actividades realizadas, recortes de prensa y/o fotografías de la actividad.

En la Memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como la evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

A estos efectos, para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, podrá exigirse la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

2.- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA del coste de las actividades realizadas. Esta Memoria contiene: Anexo: (PG1.201.XX_MEM ECON_CUL)

2.1. Relación clasificada del **coste total del proyecto**. La entidad beneficiaria ha de relacionar **todos los gastos** acontecidos con motivo del desarrollo de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

La relación deberá totalizarse al objeto de determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de la actividad o proyecto efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Segovia con la subvención concedida.

Si el coste total del proyecto justificado es menor que el previsto inicialmente en la fase de solicitud de subvención, la cuantía de la subvención se minorará proporcionalmente.

2.2. Relación clasificada de **todos los ingresos, subvenciones, recursos económicos** con los que se ha financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.



2.3. Presentación de facturas o documentos justificativos del gastos

Las **facturas o documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigibles.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, esto es: del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, para que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Para ello las facturas/documentos **originales se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando en la misma: “esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”.**

En caso de que el 100% del importe de la factura no sea imputado a la subvención del Ayuntamiento, entonces, habrá de indicarse: “El x% del importe de esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”

Estas facturas justificativas deberán venir acompañadas por una **RELACIÓN TOTALIZADA DE FACTURAS PRESENTADAS PARA JUSTIFICAR** en la que se indicará: proveedor, concepto de factura, relación con la actividad e importe, así como la **suma total de los importes de las facturas presentadas para justificar la subvención**, que habrá de ser como mínimo igual al importe de la subvención que se está justificando. Anexo: (PG1.201.XX_FACT_CUL)

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE PRESENTAN PARA JUSTIFICAR			
PROVEEDOR	CONCEPTO DE LA FACTURA	RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
TOTAL FACTURAS			



4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia (para subvenciones de importe inferior a 3.000,00 €), Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia (para subvenciones de importe igual o superior a 3.000,00 €) y Declaración responsable de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos (Anexo: PG1.201.05_DRP_CULT).

Una vez presentada la documentación por los beneficiarios de la subvención, el órgano instructor comprobará los justificantes y emitirá informe sobre el contenido de la documentación presentada, indicando las facturas o documentación justificativos que se entienden correctos para la justificación de la subvención concedida, el importe total justificado y si hay reducción del presupuesto ejecutado con respecto al presupuesto propuesto en el proyecto subvencionado, indicando el porcentaje de la reducción que corresponde al presupuesto subvencionado y al importe de la subvención.

La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el reintegro del importe total de lo percibido y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

Requisitos de los justificantes de pago:

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio.

Estos justificantes se presentarán por la sede electrónica.

Dicho extremo será comprobado por el órgano instructor.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- 1.- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- 2.- El número y la fecha del cheque.
- 3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

Código de identificación único 15704451337460116537	Página 23 de 28
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

1.- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.

2.- El número y la fecha del vencimiento del pagaré.

3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que este fue efectivamente realizado.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 6 euros.

En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

XVII. PAGO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez concedida la subvención se procederá al abono del anticipo del 60% de la misma, a aquellas Entidades que, previamente lo hayan solicitado marcando con una X la casilla del formato de solicitud de subvención de la convocatoria, por ser necesaria dicha financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que se le concede.

No se exige la prestación de garantía en relación con el pago anticipado.



Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter “de anticipo de la subvención”; quedando el 40% restante supeditado a la remisión de la justificación de los fondos recibidos, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

El incumplimiento del plazo de justificación puede suponer el reintegro de la misma, de conformidad con el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones.

Conforme a dicho artículo de la Ley, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el



cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

XVIII. CONTROL INTERNO.

En primer lugar, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Por su parte, la Intervención General ejercerá la función interventora tanto en las correspondientes fases presupuestarias del gasto como en la intervención previa de las cuentas justificativas. Igualmente, y sobre la base de un análisis de riesgos, se podrán llevar a cabo actuaciones de control permanente posterior en los términos indicados en el artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por último, la Intervención podrá ejercer el control financiero de subvenciones respecto de beneficiarios, pudiendo requerir a éstos cuanta documentación adicional sea necesaria para justificar la correcta aplicación de las subvenciones, de manera acorde al destino y finalidad de las mismas (artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

XIX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicará a la siguiente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones contenido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento.

XX. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>) y en el Tablón de edictos Municipal, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.



La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Publicación de la convocatoria y su resolución

Las presentes Bases reguladores se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose simultáneamente, a través del mismo, la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Además, la convocatoria íntegra estará a disposición de las personas interesadas en las Dependencias de la Concejalía de Cultura (C/ Judería Vieja, 12), así como en la página web www.segovia.es y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia (<https://sede.segovia.es>) y cualquier otro medio que se considere adecuado de cara a conseguir la máxima difusión posible de la convocatoria.

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XXI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Segovia como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en esta convocatoria.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento Segovia (Plaza Mayor, nº1-40.002 Segovia) acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará

Código de identificación único 15704451337460116537	Página 27 de 28
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de Segovia.

Mediante la firma del formulario de solicitud consentirá el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.

XXII. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

XXIII. EFICACIA

La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.»